



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00147-00

Montería, diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **AGUAS DE CORDOBA S.A** realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado. **–PROVEA–**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00147-00
Demandante:	KIDINSON ALBEIRO MILLAN HOYOS
Demandado:	AGUAS DE CORDOBA S.A

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el demandado **AGUAS DE CORDOBA S.A** a través de apoderado judicial realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **AGUAS DE CORDOBA S.A** dentro del término de ley y en legal forma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **KIDINSON ALBEIRO MILLAN HOYOS** y al demandado, **AGUAS DE CORDOBA S.A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, **AGUAS DE CORDOBA S.A** a la **DRA GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a54210179d53944c0f8b82ff7ad3b030a6736419ac6009e6bba5ac2b96bbb64

Documento generado en 10/05/2022 03:27:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**